

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ascibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 186

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Orea para que desde el día 27 del actual al 15 de Febrero próximo, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1954. 4378

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

expresados documentos se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el Negociado de Urbana, de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados afectados que así lo deseen e interpongan las reclamaciones pertinentes a su derecho; bien entendido, que en todo caso estas reclamaciones sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia, y transcurrido que sea el citado plazo, no será atendida ninguna reclamación que se formule.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1954.—El Administrador de Propiedades, Juan López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 4398

Delegación Provincial de Estadística

CIRCULAR

Deducido del Padrón Municipal vigente el Registro Electoral de Residentes, y debiéndose fijar en el fichero que obra en esta Delegación las alteraciones producidas con motivo de la rectificación padronal, correspondiente al 31 de Diciembre del año actual, los señores Alcaldes deberán remitir a esta Delegación, en el plazo comprendido entre el 2 y el 15 de Enero próximo, las siguientes relaciones:

1.ª Relación de residentes del Municipio, varones y mujeres, de 21 y más años de edad, fallecidos durante el año 1954 en el término municipal, o fuera de él si se tiene evidencia de la defunción.

2.ª Relación de varones y mujeres, de 21 y más años de edad, que hayan perdido la residencia en el Municipio durante el año 1954 por haberla fijado en otro, indicándose el Municipio de destino.

3.ª Relación de varones y mujeres, de 21 y más años de edad, que hayan adquirido la residencia en el Municipio durante el año 1954, con indicación del Municipio de procedencia.

En esta relación se harán constar también los residentes varones y mujeres de 21 y más años de edad que fueron omitidos indebidamente en el Padrón.

4.ª Relación de varones y mujeres residentes que hayan cumplido los 21 años de edad desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1954.

5.ª Relación de varones residentes que durante el

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155, correspondiente al día 28 del corriente mes de Diciembre, donde dice: «45 Olmeda de Jadraque, 6.985'71», debe decir: «45 Pálmaces de Jadraque, 6.985'71».

Lo que se publica para general conocimiento.
Guadalajara 29 de Diciembre de 1954.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Confeccionados los padrones de edificios y solares y de arbitrio municipal de urbana, de esta capital, establecido éste por la base segunda, apartado b) de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificando la de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, arbitrio municipal, cuya cuantía ascenderá al tipo máximo autorizado del 17,20 por 100, ambos documentos formados por esta Administración para el próximo ejercicio de 1955, por el presente anuncio-circular se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal, que los



año 1954 han pasado a ser Cabezas de familia por haber contraído matrimonio.

6.^a Relación de mujeres residentes que eran Cabezas de familia y que durante el año 1954 han pasado a ser domiciliadas por haber contraído matrimonio.

7.^a Relación de mujeres residentes domiciliadas que durante el año 1954 han pasado a ser Cabezas de familia por haber quedado viudas.

8.^a Relación de residentes, varones y mujeres, de 21 y más años de edad, que durante el año 1954 hayan cambiado de Distrito o Sección dentro del término municipal, por mudanza de vivienda, expresando los datos de la nueva (Distrito, Sección, calle y número o entidad).

Con dichas relaciones deberán enviar una nota detallada de los errores advertidos en el Padrón de 1950 y sus rectificaciones de 1951, 1952 y 1953, y de no haber observado ningún error lo harán constar así en el oficio de remisión de las relaciones indicadas.

Estas relaciones tienen carácter urgente, por lo que creo conveniente advertir que, de no enviarlas antes de que finalice el plazo mencionado, serán sancionados las Alcaldías y Secretaríos municipales con multas y envíos de comisionados.

Al llenar la casilla de «Cabeza de familia», que figura en la tercera relación, deberá tenerse en cuenta que son Cabezas de familia los mayores de edad, o menores emancipados de 18 o más años de edad, bajo cuya dependencia y por razón de parentesco, tutela, adopción, acogimiento, estado religioso o prestación de servicio doméstico, convivan otras personas en su mismo domicilio. La convivencia de varias familias en una misma vivienda no privará al jefe de cada una de ellas de su condición legal de Cabeza de familia, existiendo, por tanto, la posibilidad de que haya varios Cabezas en una sola vivienda, aunque figurara ésta a nombre de uno solamente o incluso a nombre de persona o entidad que no viva en ella (casa de huéspedes, realquilado, etc.) Tienen también la condición de Cabezas de familia las personas aisladas (excepto las mujeres casadas) que tengan su domicilio en hoteles, fondas, pensiones, casas de huéspedes, o incluso vivan solas en un cuarto.

Así, pues, en términos generales, son Cabezas de familia los varones casados, los viudos y las viudas. Pueden ser Cabezas de familia los solteros y las solteras mayores de edad o menores emancipados de 18 o más años de edad, pero para ello es preciso que tengan vivienda exclusiva o compartida a su cargo, o se hallen hospedados en hoteles, pensiones o establecimientos similares.

No son Cabezas de familia las mujeres casadas, los solteros y las solteras menores de edad no emancipados, ni los solteros y solteras mayores de edad que estén sometidos domiciliariamente y no ejerzan potestad civil sobre otras personas, encontrándose en este último caso los que vivan con sus padres.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1954.—El Delegado Provincial de Estadística, Martín Moreno. 4412

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISION LOCAL DE TORREBELEÑA

A V I S O

Declarada por el Decreto de 22 de Enero de 1954 la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrebeleña, ha sido remitido, por el Servicio a la Comisión Local, el anteproyecto de concentración que ha de servir para que el Servicio de Concentración Parcelaria redacte el proyecto definitivo. Pero antes

de realizar este trabajo y con el fin de tener una información más completa, así como para reunir ciertos datos esenciales que permitan llevar a cabo la mera ordenación de la propiedad resultante de la concentración, se hace saber:

1.º Que en el local del Ayuntamiento de Torrebeleña estará expuesto, durante el plazo de treinta días hábiles, el anteproyecto de concentración parcelaria, a fin de que los interesados en la concentración puedan informarse de cuanto les afecte y formular, en su caso, las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes.

2.º Que todos los propietarios de fincas afectadas por la concentración en la zona de Torrebeleña deberán facilitar a la Comisión Local los datos relativos a la inscripción de tales fincas en el Registro de la Propiedad, en el caso de que estén registradas. Dichos datos serán el número que a la finca corresponde en el Registro, y el folio, tomo y libro donde aparezca la última inscripción de dominio.

3.º Que dichos propietarios de la zona deben también poner en conocimiento de la Comisión Local las hipotecas y otros gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad que tengan constituidos sobre sus fincas, suministrando, en orden a tales derechos, los datos del folio, tomo, libro y asiento donde aparecen registrados.

4.º Que todos los titulares de hipotecas u otros derechos reales constituidos sobre las fincas comprendidas en la zona e inscritos en el Registro de la Propiedad deberán acreditar ante la Comisión Local la existencia y características de tales derechos, mediante certificación del Registro, todo ello a fin de trasladar tales derechos al lote que se adjudique al deudor o dueño de las fincas gravadas, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1952.

5.º Que los propietarios de fincas de la zona y titulares de hipotecas u otros gravámenes impuestos sobre dichas fincas deberán ponerse de acuerdo acerca de la finca del lote adjudicado a aquéllos, porción física o cuota ideal de ella que ha de resultar en lo sucesivo gravada con la hipoteca o carga de que se trate y comunicar su acuerdo a la Comisión Local. Se hace la especial advertencia de que si tal acuerdo no es comunicado a dicha Comisión dentro de los treinta días de esta encuesta, procederá la Comisión a trasladar de oficio dichas cargas al nuevo lote, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley antes citada.

6.º Que los propietarios de fincas de la zona y los arrendatarios, aparceros, usufructuarios y, en general, todas las personas que posean y disfruten tierras de la zona por título distinto del de dueño, deberán ponerse de acuerdo para concretar la porción del lote adjudicado a éstos en que dichos cultivadores han de quedar instalados en lo sucesivo. Y se hace también a los mismos la especial advertencia de que si su acuerdo no es comunicado a la Comisión dentro de los treinta días de esta encuesta, se procederá a instalar a los cultivadores sobre una porción de tierra equivalente en extensión y productividad a aquélla que antes poseían y disfrutaban; y

7.º Que cuantas dudas se ofrezcan a los interesados sobre el cumplimiento de los trámites a que se refieren los apartados precedentes le serán aclaradas en la Comisión Local, a cuyo fin pueden dirigirse a la misma, verbalmente o por escrito, en petición de la información deseada en el plazo de la presente encuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectividad de lo que se dispone.

Torrebeleña 20 de Diciembre de 1954.—El Secretario de la Comisión Local, P. Sánchez de Miguel. 4372

(Derechos de inserción, 200'00 ptas.)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

El «Diario Oficial» número 279 del Ministerio del Ejército, fecha 10 del corriente mes y año, publica el Decreto que a continuación se inserta, por el que se modifican los determinados artículos del Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según se detalla:

«DECRETO por el que se modifican determinados artículos del Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

(CONCLUSIÓN)

Los Ayuntamientos diligenciarán, a fines estadísticos, un ejemplar más del formulario número seis de todos los mozos alistados y los remitirán, con la documentación del alistamiento, a las Juntas de Clasificación y Revisión.

Artículo doscientos dieciséis. El quince de Julio, los Presidentes de las Juntas y Secciones de Clasificación y Revisión y Negociados de Reclutamiento de Africa remitirán a los Jefes de las Cajas de Recluta, los siguientes documentos:

Primero. Una relación, por Municipios, de los soldados útiles para el servicio que han de presentarse a concentración con su reemplazo, en la que se hará constar los que se encuentren sirviendo en los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada como voluntarios y su situación, y otra de los clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, haciendo constar en ellas los religiosos, comprendidos en el artículo trescientos veintisiete.

Segundo. Otra, en la misma forma, de los soldados útiles que han prestado dos años o más de servicio militar antes de ser llamado su reemplazo.

Tercero. Dos relaciones, por Municipio, de los soldados a quienes se haya concedido prórroga de incorporación a filas, incluyendo en una los de primera clase y en la otra los de segunda, con expresión del caso en que está comprendido cada uno.

Cuarto. Otra relación, por Municipio, separados del contingente, por ser Oficiales o alumnos de las Academias Militares o Navales.

Quinto. Otra relación que comprenda los mozos declarados soldados con expedientes no resueltos aún definitivamente.

Sexto. Otra relación de los separados temporalmente del contingente que sean declarados soldados en la última revisión.

Séptimo. Las filiaciones, por orden alfabético, de todos los comprendidos en dichas relaciones, en las que se consignará la profesión u oficio a que habitualmente se dedican.

En las expresadas relaciones y filiaciones se hará constar el nombre y los dos apellidos de los mozos, los nombres de sus padres, pueblo de su naturaleza y alistamiento, reemplazo a que pertenecen y clasificación que les ha correspondido; serán autorizadas con el sello y la firma del Presidente y Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión.

Los reclutas en Caja de reemplazos anteriores que, por cesar en las prórrogas de incorporación a filas que tenían concedidas, deban ser destinados a Cuerpo, figurarán nominalmente en la relación correspondiente del número uno, a continuación de los mozos del reemplazo corriente.

Las filiaciones de los mozos ingresados en Caja se extenderán por los Ayuntamientos con sujeción al formulario número seis; en las de aquellos que presten sus

servicios en los Organismos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, a que se refiere el artículo tercero, o bien en industria relacionada con los servicios de utilidad pública, se expresará esta circunstancia, haciendo constar donde prestan sus servicios.

Asimismo, antes del primero de Agosto, los Presidentes de las Juntas y Secciones de Clasificación y Revisión y Negociados de Reclutamiento de Africa remitirán al Instituto Nacional de Estadística un ejemplar de filiaciones de todos los mozos alistados y de los que, procedentes de reemplazos anteriores, deban incorporarse al contingente anual en virtud de revisión o nueva clasificación. En todas ellas, el Secretario de la Junta hará constar la clasificación dada a cada mozo por sus condiciones físicas y circunstancias personales.

Con todas las filiaciones se formarán dos grupos, perfectamente separados, que contendrán: Grupo primero, las filiaciones de los mozos que integran el contingente anual. Grupo segundo, las filiaciones de los restantes mozos alistados.

Artículo cuatrocientos dieciocho. Después de practicada la talla, peso y medida torácica en la forma prevenida en los artículos ciento diecinueve y ciento veinte, será invitado cada mozo que se crea físicamente inútil para que lo alegue, cualquiera que sea la causa de su inutilidad.

Una vez terminado el reconocimiento del mozo, el Médico formará el juicio que le merezca la aptitud de cada uno, desde el punto de vista antropométrico, con arreglo a las cifras que arrojen la medida de la talla y el perímetro torácico.

Si el mozo, con buenas condiciones de aptitud desde el punto de vista antropométrico, tuviese o alegare enfermedad o defecto físico de los incluidos en el Cuadro de Inutilidades, el Médico lo hará constar así en el certificado que expida, describiendo con precisión y sobriedad los síntomas que observe, consignando a continuación su juicio de si resulta inútil con arreglo al número y grupo del Cuadro de Inutilidades en que el defecto o enfermedad se halle comprendido.

Artículo cuatrocientos veinte. El certificado a que se refieren los artículos anteriores se hará por duplicado para cada uno de los mozos alistados, y contendrá los extremos siguientes:

Nombre y dos apellidos del mozo.

Edad, pueblo, partido judicial, provincia y país de su naturaleza, pueblo de su alistamiento y reemplazo a que pertenece.

Si sabe leer y escribir, su oficio, talla, peso y perímetro torácico.

Las enfermedades o defectos físicos alegados por el interesado, o apreciados en el acto de reconocimiento, que lo constituyan en presunto inútil para el servicio del Ejército, designados con el nombre vulgar y con el técnico.

Certificado del Médico, desde el punto de vista antropométrico y pericial facultativo, en la forma que indican los artículos anteriores, y clasificación que les corresponda, expresando el número y grupo en que lo considere comprendido.

De estos certificados, uno se archivará en el Ayuntamiento, unido a las actas correspondientes, y el otro acompañará a las copias que, con arreglo a los preceptos de este Reglamento, han de entregarse a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja en el acto de la presentación de los mozos.

Artículo segundo. Lo dispuesto en el artículo anterior entrará en vigor a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.»

Lo que se pone en conocimiento de todos los Municipios de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1954.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López.

CLASIFICACION DEL MOZO EN EL AÑO DE SU ALISTAMIENTO

Por sus condiciones físicas { Clasificado como (3)
 por padecer (4) que está
 incluido en el número grupo

Por sus circunstancias especiales ... { Clasificado como (5)
 por (6)

Por revisión u otras causas { En el año 19..... fué clasificado como (7)
 En el año 19..... fué clasificado como (8)
 En el año 19..... fué clasificado como (8)

V.º B.º
 EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE CLASIFICACION,

Tuvo entrada en Caja en

Se le entregó la Cartilla Militar número el de de 19....

Rectificada su profesión u oficio, resultó ser

Se presentó para concentración el ... de de 19.....

En el acto de la concentración obtuvo la talla de cms., y reconocido facultativamente, resultó

Fué destinado al de
 en de 19.....

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(3) Soldado útil para todo servicio militar.—Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.—Inútil total (núm. 1 del art. 101). Separado temporalmente del contingente (núm. 1 del art. 103).

(4) Enfermedad o defecto físico.

(5) Excluido total (núm. 2 del art. 101).—Separado temporalmente del contingente (núms. 2 al 7 del art. 103 y mineros).—Exentos del servicio (acogidos al Concordato con la Santa Sede).—Residentes en el extranjero (acogidos a las leyes vigentes).—Prófugos.—Pendientes de clasificación.

(6) Citese la causa.

(7) Resultado del reconocimiento.—Extinción de pena o resolución del proceso. —Cesa en el beneficio de: prórroga, Concordato, mineros y residentes en el extranjero.

(8) Soldado útil para todo servicio militar.—Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.—Separado temporalmente del contingente.—Excluido totalmente del servicio militar.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera, entre Madrid y Zaragoza, por don Jaime Molina Mollá, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a los Ayuntamientos de Azuqueca de Henares, Alovera, Cabanillas del Campo, Taracena, Valdenoches, Torija, Trijueque, Muduex, Gajanejos, Ledanca, Argecilla, Almadrones, Mirabueno, Algora, Torremocha del Campo, La Torresaviñán, Saúca, Alcolea del Pinar, Garbajosa, Aguilar de Anguita, Anguita, Luzón, Maranchón, Mazarete, Tobillos, Selas, Aragoncillo, Canales de Molina, Herrería, Rillo de Gallo, Molina, Rueda de la Sierra, Cillas, Torrubia, Tortuera y Milmarcos, Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Molina de Aragón a Sigüenza, concesionario don Juan Bautista Vázquez; Molina de Aragón a Calatayud, titular don Gonzalo Ruiz Pedroviejo; Milmarcos a Calatayud, titular don Gonzalo Ruiz Pedroviejo; Molina de Aragón a Daroca, titular doña Asunción Ortiz Pastor; Baños de Trillo a Guadalajara, titular Hijos de Flora Villa; Guadalajara a Madrid, titular Continental Auto, S. A.; Soria a Madrid, concesionario RENFE; Argecilla a Guadalajara, titular don Luis Vegas Simón; El Casar de Talamanca a Guadalajara, concesionario don Francisco Carpintero López; Trillo a Sigüenza, titular don Ignacio Bachiller Sancho; Guadalajara a Madrid (en tránsito), titular Hijos de Flora Villa; Valdepeñas de la Sierra a Guadalajara, concesionario «La Castellana», S. A.; Pareja a Guadalajara (Estación del F. C.), con prolongación autorizada a Escamilla, concesionario don Julián Mazarío Serrano.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 4397

(Derechos de inserción, 155'00 ptas.)

Ayuntamientos

CONDEMIOS DE ABAJO

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización de la Jefatura del Distrito Forestal y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre este particular, se saca a pública subasta, que tendrá lugar a las doce horas del veintiún día hábil, contados desde el siguiente al en que

aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el aprovechamiento de 323 pinos, en pie y con corteza, que cubican 236,598 metros cúbicos de madera y 300 estéreos de leña de copa, procedentes del monte público número 20 del Catálogo. Dicho acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

El tipo base para la licitación se halla fijado en 57.700'53 pesetas y el índice de esta subasta es el que resulte de aumentar el 25 por 100 sobre dicho tipo base.

Por hallarse clasificado el aprovechamiento en el grupo segundo, los certificados profesionales serán de las clases A, B o C y hoja de compras con margen suficiente, quedando obligado el rematante, además de entregar a la R E N F E 260 traviesas, al pago de los presupuestos de gastos formalizados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las doce horas, durante los veinte días hábiles anteriores al de la subasta, sirviendo de base el modelo inserto a continuación, acompañando al mismo el resguardo que acredite haber constituido un depósito no inferior al 5 por 100 del precio de licitación, declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que expresamente señalan dichos artículos, aparte de los demás documentos que acrediten su derecho a tomar parte en la subasta, cuya mención se hace en el respectivo pliego de condiciones.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mismo tiempo que el plazo de presentación de plicas.

Si resultase desierta esta subasta, se celebrará otra segunda, a los diez días hábiles de la primera, con las mismas formalidades y en igual hora y local.

Condemios de Abajo 16 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Plácido Abad. 4292

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., por sí, o en representación de ..., lo cual acredita con ..., en poder del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha ..., en el monte número ... del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

Condemios de Abajo ... de ... de 1954.

El interesado.

(Firma y rubricado.)

(Derechos de inserción, 175'00 ptas.)

BARRIOPEDRO

A los veinte días hábiles de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento de 500 estéreos de leña gruesa y ramaje, en el monte número 40 del Catálogo de esta entidad propietaria, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, titulado «Dehesa del Corralejo», incluido en el Plan provisional de aprovechamientos forestales (inserto en el «Boletín Oficial» de la provin.

cia del día 14 de Agosto de 1954), bajo el tipo de tasación 6.293'75 pesetas y presupuesto de gastos.

Barriopedro 22 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Félix Solano. 4406

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

TORETE

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto extraordinario para instalación de un reloj público en la localidad y para subvención al señor Cura ecónomo, con destino a reparación de la casa-curato, con sus gastos anejos, nivelado en la cifra de sesenta y una mil treinta y seis pesetas; queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán interponer reclamaciones por escrito contra el mismo.

Torete 24 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Claudio Sanz. 4387

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

CIRUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte público de estos propios, número 150 del Catálogo, durante el año forestal de 1954-55, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, según se previene en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ciruelos 24 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Guillermo Ambrós. 4393

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ALUSTANTE

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, la subasta para el aprovechamiento de leñas, en el monte número 108 del Catálogo, con sujeción al Plan provisional de aprovechamientos forestales del año 1954-55.

Alustante 23 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Atilano García. 4402

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

MEMBRILLERA

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

El presupuesto municipal ordinario para 1955, por quince días.

La ordenanza para la aplicación de la única imposición autorizada sobre los vinos, por quince días.

La cuenta de caudales del último trimestre, por quince días.

Membrillera 4 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, P. O., Marcos Riofrío. 4268

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ALBENDIEGO

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza-tipo sobre el arbitrio único del vino común o de pasto, por quince días.

Albendiego 10 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Lorenzo Sanz. 4215

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

AUÑON

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones, se hallan ex-

puestos al público, por los plazos que se indican, los documentos que a continuación se expresan:

El presupuesto municipal ordinario para 1955, por quince días.

La ordenanza para la aplicación de la única imposición autorizada sobre los vinos corrientes o de pasto, por quince días.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Auñón 10 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, P. D., Felipe Domínguez. 4211

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

MORILLEJO

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, la ordenanza de imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto.

Durante dicho lapso de tiempo se presentarán las que se crean convenientes contra la misma.

Morillejo 10 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Faustino del Amo. 4207

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

HUETOS

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, la ordenanza de imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto.

Durante dicho lapso de tiempo se presentarán las que se crean convenientes contra la misma.

Huetos 10 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Sanz. 4305

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ALCOLEA DEL PINAR

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza para la aplicación de la única imposición autorizada sobre vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones, en su caso.

Alcolea del Pinar 10 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Justo Martínez. 4214

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

BAÑUELOS

A partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón y listas de la riqueza rústica para el año 1955.

Ordenanza fiscal para la imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto.

Bañuelos 10 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Constantino Noguerales. 4244

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

POZO DE ALMOGUERA

Por el plazo de quince días se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, la ordenanza para aplicación de la única imposición sobre los vinos comunes o de pasto.

Pozo de Almoguera 11 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Demetrio Adán. 4240

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

ALPEDRETE DE LA SIERRA

Se hallan terminados y quedan expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por el tiempo que a cada uno se señalan, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1955, por quince días.

La ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto, por quince días.

Alpedrete de la Sierra 11 de Diciembre de 1954.—
El Alcalde, Mariano Perdiguero. 4108
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

COLMENAR DE LA SIERRA

Se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Colmenar de la Sierra 11 de Diciembre de 1954.—
El Alcalde, Paulo López. 4187
(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

PAREJA

Queda expuesta al público, por quince días, la ordenanza fiscal sobre vinos comunes o de pasto, para oír reclamaciones.

Pareja 11 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Jerónimo Peiró. 4156
(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Cifuentes, Casa de Uceda, Pinilla de Jadraque, Torremocha de Jadraque y Villaseca de Uceda, las ordenanzas municipales, por quince días.

Molina de Aragón y Alovera, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Fuentelsaz, Hita, Motos, Robledillo de Mohernando y Taragudo, el presupuesto municipal, por quince días.

Alique, Galápagos, Hontanillas, Monasterio, Moratilla de Henares, Viana de Jadraque y La Yunta, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Pareja, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de primera instancia e instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 41 de 1951, rollo 542, por el delito de hurto, contra Bruno Parra Arcediano, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, por término de veinte días, las fincas que a continuación se detallan:

Fincas rústicas en el término de Zaorejas

1.ª Una finca al paraje denominado «Hoya de Fabián», de haber sesenta áreas, que linda al Este, Juan Navarro, y Oeste, yermo; valorada en 210 pesetas.

2.ª Otra ídem, en «Las Lomas», de haber nueve áreas sesenta centiáreas; linda al Norte, Francisco Abad, y demás aires, yermo; valorada en 31'50 pesetas.

3.ª Otra en el mismo sitio, de haber diecinueve áreas veinte centiáreas; linda toda ella con propietarios desconocidos; valorada en 66'50 pesetas.

4.ª Otra en el «Carrascalejo», de haber sesenta áreas; linda al Este y Oeste, yermo; Norte, monte, y Sur, Ruperto López; valorada en 210 pesetas.

5.ª Otra en «Dehesa del Campo», de haber ocho

áreas; linda al Este, Fernando López Marzo, y Oeste, monte; valorada en 25 pesetas.

6.ª Otra en el mismo sitio, de haber quince áreas veinte centiáreas; linda al Este, Natalio López; Oeste, Macario Polo, y demás aires, yermo; valorada en 54 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, y sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que ascendió a cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Las cargas o gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Dado en Cifuentes a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ricardo Abella.—El Secretario, firma ilegible. 4374

(Derechos de inserción, 120'00 pta.)

ATIENZA

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de primera instancia e instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, he delegado en los señores Fiscales de Paz de este partido para que giren la visita a los Registros Civiles de sus respectivos Juzgados de Paz, correspondiente al segundo semestre del año actual, la que llevarán a efecto el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificativa.

Dado en Atienza a 17 de Diciembre de 1954.—
Luis Serrano.—Tomás Galán. 4400

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1955, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja o suspendido el servicio, en el caso de retraso por falta de pago, puesto que al reanudarse dicho servicio no podrán reclamar los ejemplares que se dejaron de remitir, por consecuencia de la suspensión transitoria.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1955, DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este «Boletín».

LA ADMINISTRACION.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL